

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2.012.-**

**PRESIDENTE**

Don Ramón Castaño González.-

**CONCEJALES**

**ASISTENTES:**

Don Jesús Sánchez Vázquez.-  
Dña. Ángeles Delgado Masero.-  
Don Francisco Santos Cortés.-  
Don Francisco Javier Cid Nogales.-  
Don Ismael Barbosa Carrero.-  
Don Plácido García Domínguez.-  
Concepción Vázquez Soriano.-  
Dña. María Dolores Vázquez Muñoz.-

**EXCUSARON SU NO ASISTENCIA:**

**SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA.;**

D<sup>a</sup>. Caridad Castilla Agüera.-

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 20.00 horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se reúne la Corporación Municipal en Sesión ordinaria, primera convocatoria, asistiendo a la misma el Sr. Alcalde-Presidente, la Secretaria-Interventora Interina y los/as Concejales/as que más arriba se relacionan, al objeto de tratar los asuntos integrantes del Orden del Día, previa convocatoria realizada al efecto por el Sr. Alcalde.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:00 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso para que se pueda celebrar, se procede a conocer los asuntos siguientes integrantes del Orden del Día:

**PRIMERO: SOMETIMIENTO A APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 05.09.2012 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18.10.2012.**

Leídos los borradores de las Actas distribuidas junto con la Convocatoria de la presente Sesión, el Sr. Alcalde se dirige a los Miembros de la Corporación, preguntando si desean exponer alguna objeción sobre el contenido de la misma, antes de someterla a su aprobación, hallándose conformes y aprobándose por unanimidad

**SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE DECRTOS DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta de los siguientes Decretos:

Decreto 62/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. Francisco González Domínguez:

Decreto 63/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. Enrique Pujol Regalado

Decreto 64/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el que se solicita asistencia jurídica a Diputación en relación al corte de suministro de energía eléctrica llevado a cabo por la compañía Endesa

Decreto 65/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el que se acuerda el reconocimiento del gasto por alquiler de local a D. José Domínguez Moreno

Decreto 66/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. Manuel Gómez Domínguez.

Decreto 67/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. José Antonio González Domínguez.

Decreto 68/2012 de fecha 20 de septiembre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. José Domínguez Moreno.

Decreto 69/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 por el que se concede anticipo de nominas a D- José Campos Castaño por importe de 304,67 euros.

Decreto 70/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 por el que se deniega la compensación de deuda tributaria a D. José Campos Castaño.

Decreto 71/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012 por el que se deniega la compensación de deuda tributaria a D. Juan Antonio Montero González.

Decreto 72/2012 de fecha 2 de octubre de 2012 por el que inicia la libre designación de personal eventual en esta corporación.

Decreto 73/2012 de fecha 2 de octubre de 2012 por el que designa a Maria del Mar Rodríguez Cárdeno como Técnico de Desarrollo Local y Empleo de esta corporación.

Decreto 74/2012 de fecha 3 de octubre de 2012 por el que se aprueba el fraccionamiento de la deuda pendiente en concepto de Tasa de Licencia Ocupación a D. Juan Carlos Rodríguez Navarro.

Decreto 75/2012 de fecha 11 de octubre de 2012 por el que se acuerda nombrar como tesorero a D. Jesús Sánchez Vázquez

Decreto 76/2012, de fecha 11 de Octubre de 2.012, Solicitar una Subvención Económica por importe de 3.466,48 €uros, para Proyecto de Promoción de Salud, de la consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Decreto 77/2012, de fecha 17 de Octubre de 2.012, para la admisión a tramite del proyecto de actuación de la explotación en finca "El Chorrillo del Matorral".

Decreto 78/2012 de fecha 18 de Octubre de 2012 por el que se acuerda la compensación de deudas tributarias a D. Juan José Requena Delgado

Decreto 79/2012 de fecha 23 de Octubre de 2012 por el que toma la posesión como tesorero D. Manuel Sabido Carranza tras el transcurso del periodo vacacional

Decreto 80/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 por el que se solicita reintegro de nóminas a D. Manuel Sabido Carranza por importe de 1892.24 euros netos.

Decreto 81/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 por el que se solicita reintegro de nóminas a D. Aurelio Cárdeno González por importe de 315.3 euros netos.

Decreto 82/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 por el que se solicita reintegro de nóminas a D. José Campos Castaño por importe de 293.3 euros netos.

Decreto 83/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 por el que se solicita reintegro de nóminas a D. Manuel Vázquez Muñoz por importe de 412.49 euros netos.

Decreto 84/2012 de fecha 7 de noviembre de 2012 de adopción de medidas provisionales por infracción urbanística en le Ermita Nuestra Señora de la Esperanza.

Decreto 85/2012 de fecha 7 de noviembre de 2012 de anticipo de nómina a D. Rubén Rodríguez González por importe de 200 euros.

Decreto 86/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 de autorización de la transmisión en proindiviso a D. Juan Carlos Rodríguez Navarro.

Decreto 87/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 de suspensión del procedimiento de reintegro de nóminas a personal funcionario.

Decreto 88/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012 por le que se acuerda el levantamiento de suspensión en el otorgamiento de licencia de legalización a D. Manuel Serradilla Castaño.

Decreto 89/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 por el que se acuerda la ruina inminente del inmueble sito en C/ Amparo 17

Decreto 90/ 2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se convoca comisión especial de cuenta informativa de hacienda y presupuestos.

Decreto 91/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se convoca sesión ordinaria de pleno de fecha 03.12.2012 a las 20.30h .

**TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO, RELATIVA A LAS RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTE ILTMO. AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del RD 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la

competitividad y el artículo 22 de la Ley 2/2012, de Presupuesto Generales del Estado para el presente ejercicio.

Considerando el Informe de Secretaría de fecha 27.11.2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración del crédito 18.189,04 euros de la aplicación presupuestaria del presupuesto legalmente aprobado, como no disponible.

Visto que el crédito afectado se corresponde con el importe bruto de la paga extraordinaria de diciembre y complementos del personal al servicio de esta corporación del siguiente modo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, adopta por unanimidad el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las siguientes aplicaciones presupuestarias 13.12003,1312006,13.12100,13.12101,92.1200,92.12003,92.12006,92.12100,92.12101, 92.130,93.13100,93.143 por importe total de 18.189,04 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes».

**CUARTO: SOMETIMIENTO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE SITUACION DE FUERA DE ORDENACION Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE .**

Exposición de motivos.

La [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Cumbres Mayores que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la [Comunidad Autónoma](#) de Andalucía, Decreto 60/2010 con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo, se ha marcado el Ayuntamiento de Cumbres Mayores ha sido ese control de la legalidad de las edificaciones en aras a evitar un urbanismo incontrolado y lejos de la sostenibilidad y racionalidad que debe presidir el mismo.

A tal efecto se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas sin

licencia o contraviniendo las mismas con un doble objetivo: Por un lado, evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable. Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la [Comunidad Autónoma](#) de Andalucía, al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Así, el [Tribunal Supremo](#) viene sosteniendo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones «fuera de ordenación». En este sentido son de reseñar las sentencias siguientes:

Sentencia de 5 diciembre 1987 [RAJ 9365]:

«..En una situación análoga a la descrita han de quedar aquellas construcciones que naciendo ya en la ilegalidad no van a poder ser destruidas por haber transcurrido el plazo durante el cual la Administración puede ordenar la demolición arts. 184 y siguientes del Texto Refundido. Estos edificios (..) no son susceptibles de legalización, quedando en una situación de persistencia tolerada, pero con los mismos límites del régimen de fuera de ordenación, aplicable por analogía».

Sentencia de 12 junio 1989 [RAJ 4652]:

«..la situación de lo cual será, analógicamente, parecida a la prevista en el artículo 60 de la misma Ley, es decir, la tolerancia de su persistencia con las

limitaciones señaladas en este artículo, a salvo, naturalmente, que el ordenamiento urbanístico posibilite su legalización y el interesado la promueva.

Sentencia de 6 octubre 1992 [RAJ 7578]:«..que la caducidad de aquellas facultades de reacción únicamente supone la imposibilidad de poderse ejercitar, mas no que una obra ilegal quede legalizada, su colocación en una situación analógicamente parecida a la de fuera de ordenación prevista en el art. 60 del mismo texto refundido antes citado, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones establecidas al respecto, a salvo, naturalmente de que una posterior ordenación posibilite su legalización y el interesado la promueva, tal y como esta Sala ha declarado..»

Así, y a tenor de la jurisprudencia examinada, cabe sostener que a las edificaciones constitutivas de infracciones urbanísticas ya prescritas les son de aplicación las disposiciones del régimen jurídico previsto para las edificaciones fuera de ordenación.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

Junto con lo anterior, en BOJA de 30 enero de 2012, se ha publicado el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la [Comunidad autónoma](#) de Andalucía, que viene a regular y clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. En este sentido se desarrolla y complementa el

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

Se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU Adaptación parcial a la LOUA, no solo por razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el instrumento normativa que regule esta cuestión en Cumbres Mayores todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Decreto 2/2012 y Reglamento de Disciplina Urbanística de la [Comunidad Autónoma](#) de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente -la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública- porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura a lo regulado en dichos textos normativos

Unido a lo anterior el Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario una de las cuales está dedicada a las medidas registrales con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad. En este sentido se pretende incorporar al Registro de la Propiedad la información que permita a los adquirentes de inmuebles conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de multas o la futura demolición.

Junto a lo anterior, se regulan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación y se hace incidencia en los edificios fuera de ordenación de forma tal que se

proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice así a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de la misma y de las limitaciones que implica.

En este sentido se modifica el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación con delimitación de su contenido.

Junto a lo anterior el art. 28 del RDUa establece:

«Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes (..). La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas."

Por tanto, en el presente marco normativo y en aras a la seguridad jurídica este Ayuntamiento procede con la presente ordenanza a la regulación de las edificaciones que quedan en situación asimiladas a fuera de ordenación.

Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación fuera de ordenación y situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable en Cumbres Mayores, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 de

10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la C.A. de Andalucía y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la [Comunidad Autónoma](#) de Andalucía.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones siguientes:

1. Aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio de Cumbres Mayores. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Para las edificaciones, construcciones e instalaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se encontrarán en situación legal de fuera de ordenación

4. No será de aplicación el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación en aquellos supuestos recogidos en el art. 185.2 de la [Ley 7/2002](#) de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 46.2 del RDU y art. 8.2 del Decreto 2/2012, en concreto:

- Las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el art. 183.3 de la [Ley 7/2002](#) de 17 de Diciembre

- Edificaciones, construcciones e instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el art. 3.2.b del decreto 2/2012

- Las obras, edificaciones o instalaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados
  
- Las obras, edificaciones o instalaciones que invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones
  
- Las obras, edificaciones o instalaciones que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.

#### Artículo 3.º Procedimiento.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012.

#### Artículo 4.º Inicio del procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Cumbres Mayores, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

1.-Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

2.-Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante medio de prueba admisible en derecho en los términos señalados en el art. 40.2 del Reglamento de disciplina Urbanística de Andalucía.

3.-Copia compulsada del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación y [nota simple](#) de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente o certificado negativo en caso de no estar inscrita.

4.-Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 o 1:2.000 en el que se grafíe la edificación a inscribir.

5.-Licencia de obra que pudiera amparar parte de la edificación (si existe).

6.-Declaración del uso a que se destina la edificación. Esta declaración deberá indicar el uso lo más detalladamente posible.

7.-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela en que se ubica.

8.-Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

9.-Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma.

10.-Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.

11.-Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.

12.-Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distribución y sección genérica, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de las superficies útiles y construidas.

13.-Memoria de calidades y presupuesto actualizado de las obras ejecutadas.

14.-Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño mínimo 10 x 15 centímetros.

15.-Cualquier otra documentación que pudiera favorecer el derecho del solicitante

16.-Documento acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa.

La anterior documentación deberá presentarse en formato papel y digital.

En el caso de varias edificaciones en una misma parcela se presentará una solicitud con la documentación reseñada completa por cada edificación objeto de legalización.

Los documentos 1, 2, 3, 4 y 5 podrán ser sustituidos por el Certificado sobre la [caducidad de la acción](#) para restablecer la legalidad urbanística y sobre la prescripción de la acción para sancionar emitido por este Ayuntamiento.

Artículo 5º. Instrucción del procedimiento.

1. Completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se

pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los

apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

8. Para las actuaciones reseñadas, así como para la documentación de inicio en los procedimientos de oficio o a requerimiento de los solicitantes, el Ayuntamiento podrá valerse de asesoría y servicios externos sin que ello exima del pronunciamiento de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 6º. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a) del Decreto 2/2012.

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 5.6 así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Artículo 7º. Competencia.

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 8º. Plazos para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 5.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

#### Artículo 9º. Contenido de la resolución.

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

Dicha resolución deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.

Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble que exijan su utilización conforme al destino establecido.

#### Artículo 10º. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de fuera de ordenación o asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la

misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Artículo 11º. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones fuera de ordenación o asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

1. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#). A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, se considerarán totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

2. Para las edificaciones, construcciones o instalaciones declaradas en situación asimilada a fuera de ordenación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la

ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno de conformidad con lo establecido en el apdo. 6 del art. 5 de la presente ordenanza.

Artículo 12º. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#).

Artículo 13. Prestación por equivalencia.

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al

importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#), de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 14. Formación de censo.

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones declaradas en situación de fuera de ordenación o asimilada a fuera de ordenación

#### Artículo 15. Tasas.

La declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilada a de fuera de ordenación y de transcurso del plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora.

#### Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro, y hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

El presente punto es aprobado con el voto a favor del grupo socialista e izquierda unida y la abstención de ACI y PP.

**QUINTO: SOMETIMIENTO A APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA, QUE ACUERDA LA DECLARACION DE ASMIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION, DE CONSTRUCCION, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE CONSOLIDADO.**

## **INDICE**

<b>Artículo 1.Objeto.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 2. Hecho imponible.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 3. Sujeto Pasivo.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 4. Responsables.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 5 .Base Imponible.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 6. Cuota tributaria.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 8. Devengo.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 9. Declaración.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 10. Liquidación e Ingreso.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 11. Infracciones y Sanciones.....</b>	<b>5</b>
<b>Disposición final.....</b>	<b>6</b>

## **Artículo 1.Objeto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cumbres Mayores establece la "**Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado**" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

## **Artículo 2.º Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano consolidado sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la [Ley 7/2002](#), de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Cumbres Mayores, verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

## **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la [Ley 58/2003](#) Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

### **Artículo 4.º Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.º Base imponible.**

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas, que figure el certificado presentado por el sujeto pasivo y suscrito por técnico competente. El presupuesto de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos colegiales que aparecen en la tabla de Costes Unitarios por Usos, editada por el Colegio Oficial de arquitectos de Huelva para cada año..

## **Artículo 6.º Cuota tributaria**

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 7.4% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas.

Cuota mínima de 750 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

## **Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

## **Artículo 8.º Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la

resolución administrativa, así como por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.

### **Artículo 9.º Declaración.**

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

### **Artículo 10.º Liquidación e ingreso.**

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del R.D.L. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

### **Artículo 11.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición final:**

La presente ordenanza fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha \_\_\_\_\_, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. \_\_\_\_\_ y habiéndose seguido la tramitación prevista en el [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE e IU y la abstención de PP y ACI.

**SEXO: SOMETIMIENTO A APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha tres de diciembre de 2012.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 20 de octubre de 2012.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 20 de octubre de 2012.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 552.440

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 294.700

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 123.000

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 154.863

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 129.793,20

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 240.000

**TOTAL: 1.494.796,49**

#### **ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 468.250

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 21.200

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 125.122

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 641.858,88

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 101.642

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 33.214,4

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 117.793,20

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 290.008,36

**TOTAL: 1.799.088,84**

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2012 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma

El presente punto es aprobado con los votos a favor de PSOE e IU, la abstención de ACI y el voto en contra del PP.

**SEPTIMO: SOMETIMIENTO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE POLICIA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

«Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 26.11.2012 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de Buen Gobierno, Policía y Convivencia Ciudadana aprobada en sesión ordinaria de fecha 03.07.2012 y cuyo texto íntegro aparece publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 173 de fecha 07.09.2012.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 27.11.2012, y visto que la Instrucción 08-V-74 de la Dirección General de Tráfico en la cual se especifica que no se establece en el Reglamento General de Circulación otras condiciones que deban cumplirse al efectuar la parada o el estacionamiento de un vehículo, por lo que considera que mientras un vehículo cualquiera está correctamente estacionado, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere, no es relevante el hecho de que sus ocupantes se encuentren en el interior del mismo y la autocaravana no es una excepción, bastando con que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos, dispositivos de nivelación, soportes desestabilización, etc.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de policía, buen gobierno y convivencia ciudadana, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 26.11.2012 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 27.11.2012.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, y por los votos a favor del grupo, PSOE, IU y ACI y la abstención del PP.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de policía, buen gobierno y convivencia ciudadana, con la redacción que a continuación se recoge:

*Donde dice:*

**Artículo 54.-** *En particular se prohíben las siguientes conductas en la vía pública o espacios públicos, cuya realización se sancionará con multa cuya calificación se graduará a tenor de lo previsto en los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*a) Acampar en la vía pública. Se entiende por acampar en la vía pública la privatización de una parte de la misma con instalación de elementos de cualquier naturaleza que denoten alojamiento, ó tiendas de campaña, autocaravanas o caravanas o vehículos que se usen como residencia temporal o permanente de su ocupante.*

*b) Lavarse, bañarse o introducirse en fuentes públicas, estanques u otros análogos, así como lavar ropa o enseres o utilizar el agua de dichas instalaciones para usos particulares.*

*c) Acceder a espacios reservados en parques y jardines públicos, o causar daños en sus dependencias, mobiliario, servicios o jardinería y arboleda, así como en estatuas o elementos decorativos existentes en los mismos.*

*Debe decir:*

**Artículo 54.-** *En particular se prohíben las siguientes conductas en la vía pública o espacios públicos, cuya realización se sancionará con multa cuya calificación se graduará a tenor de lo previsto en los Arts. 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*a) Acampar en la vía pública. Se entiende por acampar en la vía pública la privatización de una parte de la misma con instalación de elementos de cualquier naturaleza que denoten alojamiento, ó tiendas de campaña, autocaravanas o caravanas o vehículos que se usen como residencia temporal o permanente de su ocupante.*

*A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:*

1.- Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

2.- No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha), sillas, mesas, toldos extendidos, etc

3.- No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

4.- No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo, tanto en horario diurno como nocturno, siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

b) Lavarse, bañarse o introducirse en fuentes públicas, estanques u otros análogos, así como lavar ropa o enseres o utilizar el agua de dichas instalaciones para usos particulares.

c) Acceder a espacios reservados en parques y jardines públicos, o causar daños en sus dependencias, mobiliario, servicios o jardinería y arboleda, así como en estatuas o elementos decorativos existentes en los mismos.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

**OCTAVO: MOCIONES QUE PRESNETAN LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS:**

• **MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA**

1. **MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA SUBIDA DEL IVA CULTURAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cultura es en cada uno de los municipios y provincias andaluzas un elemento esencial de nuestra identidad, pero también un activo diferenciador que nos dota de mayor capacidad de atracción de visitantes, turistas e inversiones, por lo que se ha convertido en un importante sector de actividad económica. El sector cultural supone en Andalucía un 3,3% del Valor Añadido Bruto.

En la cultura encuentran su ocupación miles de trabajadores, autónomos y empresas: creadores, intérpretes, restauradores, productores, distribuidores, programadores, gestores, técnicos especializados y un largo etcétera de servicios auxiliares.

La cultura es fuente de empleo en nuestra comunidad para emprendedores, autónomos y asalariados, ocupando en 2009 a 116.529 personas.

Se trata además de empleo cualificado y al estar estrechamente relacionado con las tradiciones y el patrimonio local es difícilmente deslocalizable en su mayor parte.

La producción de bienes y servicios culturales genera además oportunidades de negocio e ingresos en sectores conexos como el turismo, la hostelería, el transporte, las empresas tecnológicas y el ocio, por lo que se trata de un elemento estratégico de dinamización económica.

El 1 de septiembre entró en vigor la subida del IVA cultural aprobada por el Gobierno de España y que grava con el 21% a los bienes y servicios culturales, medida que el propio Secretario de Estado de Cultura calificó de “difícilmente explicable”.

El nuevo IVA cultural del 21% supone gravar la producción de bienes y servicios culturales en más del doble de la media de países de la zona euro que es de un 10,1% y triplica el de países como Alemania o Francia, haciendo que nuestros creadores y emprendedores culturales pierdan competitividad y oportunidades.

En Chipre el IVA cultural es del 5%, en Holanda, Bélgica y Suecia es del 6%, en Alemania y Francia como ya se ha señalado el 7%, en Finlandia e Irlanda del 9% y en Italia y Austria el 10%.

Con esta medida España se coloca como uno de los países que más dificulta el acceso de los ciudadanos a la cultura y la creación de un tejido cultural activo, rico y diverso.

El brutal incremento del IVA cultural afecta al conjunto de la actividad cultural en Andalucía, como demuestra que todos los sectores profesionales y empresariales de la cultura se han manifestado en contra: el sector del libro, artistas plásticos y galeristas, las artes escénicas (música, danza y teatro), el sector audiovisual, los museólogos, conservadores y gestores del patrimonio histórico, los profesionales del flamenco y las industrias culturales.

Por la crisis económica, los ciudadanos ya habían recortado su presupuesto para actividades culturales, por lo que este incremento no va a suponer en

modo alguno una cantidad significativa de ingresos para las arcas públicas y sí hará inviables miles de proyectos y e insostenibles miles de puestos de trabajo.

Las subidas del IVA cultural en países como Holanda, Letonia, Hungría o Portugal crearon tal impacto negativo en ingresos y empleos que acabaron por revocarse.

El incremento del IVA generará una contracción de la demanda que afectará negativamente a la producción, distribución y exportación de bienes y servicios culturales, haciéndonos perder competitividad y posibilidades de recuperación económica.

Las tasas de rentabilidad que aceptan los empresarios y autónomos culturales son inferiores a las del conjunto de la economía; esos escasos márgenes hacen que asumir el incremento del IVA para no repercutirlo a los ciudadanos, ya afectados por la pérdida de poder adquisitivo y el paro, haga inviable mantener la actividad.

Se estima que el incremento del IVA cultural supondrá en Andalucía el cierre de unas 2.645 empresas culturales y la destrucción de más de 9.000 empleos, siendo imposible calcular el impacto que generará en el empleo indirecto y de sectores relacionados.

La música, la danza, el teatro y el cine perderán casi 5 millones de espectadores en nuestra comunidad.

La cultura es un derecho ciudadano consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, por lo que el Gobierno tiene la obligación de promover y tutelar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

La cultura incide de forma directa en la calidad de vida de los ciudadanos y en su desarrollo personal, educativo, social e identitario; y estimula valores esenciales para la convivencia como la tolerancia, para la calidad democrática como el sentido crítico y para un nuevo modelo de desarrollo y competitividad como la creatividad.

El incremento del IVA cultural aumenta las desigualdades sociales y margina a amplios sectores de la población al restringir el acceso a la cultura de las personas que peor lo están pasando.

Para impulsar la cultura en este momento de crisis, el sector privado y las administraciones públicas deben trabajar juntas para que no salgamos de la crisis económica más empobrecidos también culturalmente.

Resulta contradictorio aumentar el IVA que afecta a los usuarios de actividades y servicios culturales, a la vez que se anuncia una Ley de Participación Social y Mecenazgo para incentivar fiscalmente la aportación de recursos privados al sector de la cultura.

**Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes**

## **ACUERDOS**

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Cumbres Mayores insta al Gobierno de España a tratar la Cultura como un sector estratégico y a atender las peticiones del sector cultural creando un IVA superreducido y unificado para la cultura que permita al sector recuperar competitividad y facilite el acceso de los ciudadanos a la cultura.

2º.- Mientras que ello sucede, instamos al Gobierno de España a suspender la aplicación de la subida del IVA en vigor desde el 1 de septiembre al sector de la cultura y a trabajar con los colectivos profesionales y empresariales de la cultura en la definición de políticas que estimulen la reactivación de la

demanda, la creación de público y la internacionalización de proyectos y empresas.

3º.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía, a la FEMP y la FAMP.

El presente punto es aprobado con el voto favorables del grupo socialista, IU y ACI y el voto en contra del PP.

## **2. MOCION CONMOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos las víctimas, damos datos, constatamos que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido. Ahora, el Gobierno no condena los asesinatos, no sensibiliza, está dejando de prestar apoyo a las víctimas.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un record de pasos atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es el que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin Violencia de Género. En el primer comunicado oficial de la Ministra responsable, Ana Mato, se trató como “violencia en el entorno familiar” el asesinato machista de una mujer a manos de su pareja. Acababa de empezar la marcha atrás. Hace apenas unos días, una madre y un padre destrozados enterraron a una niña de 13 años, cuya progenitora había denunciado el peligro que le acechaba y no obtuvo la protección suficiente, un fallo claro del sistema.

Entre ambos hechos, hemos asistido a una serie de recortes. Los primeros retrocesos empezaron con las campañas de sensibilización social, que se llegaron a calificar de propaganda. La prevención y la sensibilización son fundamentales para conseguir la complicitad de la sociedad y del entorno, como son imprescindibles para que las mujeres puedan reunir fuerzas suficientes y afrontar la denuncia de la violencia que sufren. La prevención es el inicio del camino para salir de la violencia, y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben poner en marcha todos los recursos necesarios para proteger y apoyar su decisión.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

Además, algunas Comunidades Autónomas están reduciendo los presupuestos, los recursos y los servicios de atención y lucha contra la violencia de género.

El PSOE denuncia los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres, y de sus hijas e hijos, frente a la violencia de género, e invita a las organizaciones y a los otros partidos políticos a defender, de forma conjunta, que no se reduzcan los presupuestos y recursos necesarios para poder seguir realizando campañas de prevención, sensibilización y apoyo a las mujeres; además, creemos imprescindible que se desarrolle un plan específico de actuaciones para proteger a los y las menores frente a la violencia de género que sufren ellos/as junto a sus madres.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Cumbres Mayores aprueba la siguiente moción:

Exigimos al Gobierno del Estado que no reduzca los presupuestos, los programas, actuaciones ni servicios dirigidos a combatir la violencia de género y atender a las mujeres.

Creemos necesario proteger a los niños y niñas, a quienes consideramos víctimas de la violencia de género cuando se produce violencia hacia sus madres.

El presente punto es aprobado con el voto favorable del grupo socialista, IU, ACI y la abstención del PP.

La portavoz del grupo municipal popular puntualiza en su abstención que se manifiesta en contra de la reducción del presupuesto dotada a los programas contra violencia de género.

### **3. MOCION PARA LA APROBACION Y DOTACION DE UNA PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA ANDALUCIA**

#### ***EXPOSICION DE MOTIVOS***

Los datos del paro registrado en Andalucía en octubre de 2012 han recogido la cifra de 1.087.248 personas paradas, de las que 549.594 son hombres y 537.654 son mujeres.

La EPA para el tercer trimestre de 2012 registra una población activa de 4.021.300, una población ocupada de 2.597.000, y una población parada de 1.424.200, un 15,5% más que el mismo trimestre del año anterior, lo que sitúa la tasa de paro en el 35,4%, 10,4 puntos superior a la correspondiente al conjunto nacional.

No obstante, en el periodo de crisis (2007-2012) el paro en Andalucía ha crecido menos que en el conjunto de la economía española y hay once CCAA donde ha aumentado más que en Andalucía. En concreto, en los cinco años transcurridos entre el tercer trimestre de 2007 y el tercero de 2012, el paro ha aumentado en Andalucía un 206,8%, 15,7 puntos menos que en España (222,5%), siendo el crecimiento significativamente inferior al de CCAA como Baleares (390,4%), Castilla -La Mancha (328,8%), Murcia (279,6%), Valencia (229%) o Madrid (220,2%).

La gravedad de estas cifras refleja una situación que el propio Gobierno de España no prevé vaya a mejorar y que, además, admite con unos escenarios macroeconómicos para 2013 negativos, pueda empeorar.

Esta grave realidad, reflejada en el drama que muchas familias andaluzas viven, se ve agravada por un contexto de crisis económica que dura ya más de cuatro años, y que hace imperiosamente necesario que todas las administraciones públicas tomen medidas que repercutan directamente en la generación de empleo.

Unas medidas que, a pesar de la austeridad programada y pregonada por el Gobierno de España, cuenten con una dotación financiera especial para el desarrollo de Planes Integrales de Empleo, que contribuyan a afrontar y responder a la excepcional situación actual, y que faciliten a los Servicios Públicos de Empleo atender adecuadamente a las personas

desempleadas, dando respuesta a sus necesidades, reforzando su atención y teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de desempleo que están sufriendo nuestras familias.

La drástica reducción de recursos que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social destina a las Políticas Activas de Empleo que gestionan las Comunidades Autónomas, decreciendo los recursos destinados a estas políticas cuando incrementa el paro parece incomprensible.

En particular, reducir los recursos financieros destinados a las Políticas Activas de Empleo en casi un 57%, lo que representa 1.742 millones de euros menos para gestión de unas políticas que competen a todas las Comunidades Autónomas, pone de manifiesto la falta de compromiso con los desempleados y el intento de trasladar el problema del paro y de transmitirlo como un problema ajeno a ese Gobierno.

Recortar de manera determinante a la Comunidad Autónoma de Andalucía el presupuesto para llevar a cabo todas las acciones y medidas de fomento del empleo hasta en un 70%, reduciendo así las transferencias de financiación en esta materia, no hace más que ahondar la indefensión de esta administración para poner en marcha políticas efectivas que palien la realidad que viven nuestros ciudadanos.

Aplicar en los diferentes programas que contienen las Políticas Activas de Empleo recortes que van desde el 57% al 97% en algunos de estos, aplicando un cambio de criterio del reparto anteriormente establecido y con ello, aplicando a Andalucía un recorte de más de 400 millones de euros en estas políticas es lo contrario a la necesaria colaboración entre Administraciones que debe presidir los actuales momentos

No ver que la reducción drástica de recursos se ha sentido de manera muy directa en todas aquellas acciones y medidas destinadas a las políticas activas de empleo en Andalucía y en los profesionales que las llevaban a cabo, es desconocer nuestra tierra e intentar enredar e insultar la inteligencia de los ciudadanos.

Manifestaciones como las realizadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, donde dice “estamos saliendo ya de la crisis” y “se están viendo señales esperanzadoras”; no hace más que denotar un desconocimiento total de la realidad y de la situación que están viviendo los ciudadanos.

Por ello, este Grupo Socialista entiende que la administración de la Junta de Andalucía debe contar con recursos adicionales para articular un Plan Especial de Empleo que refuerce estas Políticas Activas de Empleo y que, en especial:

cuenta con profesionales cualificados, que favorezcan y garanticen los procesos de orientación profesional y de su inserción laboral como, hasta el momento, venían desarrollando en Andalucía las unidades de orientación;

cuenta con personal cualificado que permitan reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, labor que han venido desempeñando los promotores de empleo;

impulse actuaciones que contribuyan a generar y fomentar el empleo a nivel local, en el territorio, contando con profesionales especializados que desarrollen sus funciones en el ámbito del desarrollo local, como hasta ahora habían venido desarrollando los Agentes Locales de Promoción de Empleo en Andalucía.

y que para ello se haga de manera urgente e inaplazable, al igual que se incluyó en los PGE de 2012 y se ha previsto en los PGE de 2013 para las Comunidades Autónomas de Canarias y Extremadura, y se pueda dotar de recursos a nuestra tierra para que sea capaz de combatir y atender el creciente número de personas desempleadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes

## ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para Andalucía, al igual que lo ha hecho con Extremadura y Canarias, de un Plan Especial de Empleo, y que ese Plan cuente con dotación suficiente que facilite y que contribuya, durante el año 2013, a afrontar y responder a la excepcional situación actual de desempleo que vive nuestra comunidad. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y en particular el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a la FEMP y a la FAMP.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE, IU, ACI y el voto en contra del PP.

EL PP puntualiza en su votación que la competencia es de la Junta de Andalucía

#### **4. MOCION RELTIVA A LOS PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2012 contemplaban en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada “A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado”. La citada partida presupuestaria tenía asignada la cantidad de 20,702 millones de euros frente a los 83,642 millones de euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%.

Esta partida tenía como finalidad aportar recursos económicos para los Planes Provinciales de Obras y Servicios de todo el país, incluyendo los gestionados por las Diputaciones andaluzas, con la participación activa de los entes locales de su ámbito territorial.

La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley, una enmienda tendente a reparar dicha rebaja mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 fuera igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados. Finalmente el Presupuesto se aprobó con ese recorte.

Una vez aprobado el Presupuesto se conoció que la cantidad consignada iba destinada a sufragar compromisos de otras anualidades, sin incluir ni un solo céntimo para nuevos proyectos, lo que suponía dejar sin financiación estatal todos los Planes Provinciales de las Diputaciones Provinciales.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año mantiene el recorte realizado en 2012 y no incluye ninguna partida para colaborar con las Diputaciones Provinciales en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los entes locales de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero golpe

a la cohesión territorial y social, ya que se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural.

Algunas cifras pueden ayudar a entender el alcance de este recorte. En Andalucía, son 2,7 millones las personas que viven en los 619 municipios menores de 20.000 habitantes (394 con menos de 5.000 habitantes), un 80 por ciento del número global de municipios andaluces (771). El 80 por ciento de los municipios son, por tanto, municipios rurales.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Del mismo modo, esta desproporcionada eliminación de la aportación a los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediabilmente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de mayores, centros infantiles municipales, etc...) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc.

Por todo lo cual el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

## ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a crear una partida presupuestaria referente a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2013 sea por el importe total de 83,642 millones de euros.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a la Diputación Provincial, a la FEMP y a la FAMP.

**5. MOCION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno centrada en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas,

la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Precisamente, uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizando productos de intervención, bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del (PEAD), aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Recientemente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser "exponente de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más apremiantes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica", según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede verse truncado para el año 2013 como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo unánimemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS por el que el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Cumbres Mayores insta al Gobierno de España a:

Defender en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.

Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

El presente punto es aprobado con el voto favorable PSOE, IU y ACI y en contra del PP

**6. MOCION RELATIVA A LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL GOBIERNO PARA LUCHAR CONTRA EL AUMENTO DE LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ESPAÑA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo exige nuevas respuestas. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que

carecen de ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Hasta ahora, todas las medidas adoptadas por el Gobierno se han dirigido a satisfacer las necesidades de los mercados, de las entidades financieras o de las empresas, mientras que el ciudadano ha asistido impotente a recortes de derechos y prestaciones y a soportar los efectos negativos de esta crisis.

En efecto, son los servicios sociales públicos los que han de garantizar, por derecho, el apoyo a las personas que lo necesitan. Y redoblar los esfuerzos en situaciones críticas, como la que estamos atravesando. Sin embargo, en tan solo unos meses, el Gobierno ha llevado a cabo un recorte brutal e indiscriminado con graves repercusiones en el acceso y la calidad de servicios básicos como la sanidad, la educación y las políticas sociales, debilitando aún más la cohesión social en nuestro país.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que es nuestra obligación ofrecer soluciones para evitar que la fractura social que esta situación ya ha originado sea cada día mayor. Incluso la Unión Europea ha advertido al Gobierno a este respecto y, en el punto siete de las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, le pide que “tome medidas específicas para combatir la pobreza”.

En este sentido, es necesario articular medidas que puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, sobre todo reforzando la atención directa a estas personas y potenciando los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social del

Tercer Sector, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones han demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. Buena prueba de ello es que, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.

Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de beneficiarios de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado par que, junto con las Comunidades Autónomas, se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas. Este sistema de protección básica, por sí sólo no es suficiente, pero sin él, la lucha contra la pobreza no es real.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cumbres Mayores somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de la Nación a adoptar las siguientes medidas:

Crear un Fondo Estatal de Emergencia para las Familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2013 de 1.000 millones de euros, que permita:

Dotar a los ayuntamientos de nuevos fondos tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.

Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.

Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.

Destinar a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE e IU, la abstención de ACI y el voto en contra del PP

**7. MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro.

La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los

jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma, deja fuera a los parados que han tenidos contratos temporales y a las mas de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cumbres Mayores somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE, IU y ACI y en contar del PP

## **8. MOCION DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE ELIMINAR LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, del Gobierno de España, en el mandato del PSOE, marcó un hito regulando la Renta Básica de Emancipación de los y las jóvenes (RBE) con importantes ayudas para el alquiler de vivienda. En la Comunidad de Andalucía dichas ayudas entraron en vigor el 1 de enero de 2008, gracias al convenio de colaboración firmado con el Ministerio de Vivienda. Una de las primeras medidas del actual Gobierno de Mariano Rajoy ha sido paralizar esta importante ayuda mediante el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

301.254 jóvenes han percibido esta ayuda en toda España hasta julio de 2001. En Andalucía se han beneficiado 37.693 jóvenes, siendo la segunda comunidad autónoma con más jóvenes que han podido, gracias a esta prestación, alquilar una vivienda e iniciar un proyecto de vida de forma autónoma, fuera del domicilio de sus progenitores.

Las ventajas de estas ayudas han sido más que evidentes como instrumento de dinamización de la economía juvenil y del mercado de alquiler, como método para reducir el esfuerzo de emancipación y la equiparación económica entre los y las jóvenes. Todo ello, sin contar con los beneficios fiscales para las arcas públicas sobre las viviendas de alquiler y las rentas que generan.

La decisión unilateral del actual gobierno del PP de paralizar este programa juvenil de la Renta de Emancipación, manteniendo la cobertura actual, significa que ninguna persona joven podrá acceder a las ayudas si no las percibía anteriormente, y que esta iniciativa desaparecerá de modo paulatino. Los efectos negativos sobre el mercado de alquiler de vivienda, el acceso de la juventud a su emancipación y la actualización de datos fiscales

relacionados con el rendimiento por el arrendamiento de viviendas, serán superiores al gasto generado para las arcas estatales.

En este sentido, hay que destacar, que no solo se ha tomado la decisión por parte del Gobierno Central de no renovar dicha prestación, también se ha aprobado el Real Decreto 20/2012, que reduce la ayuda al alquiler en un 30%, de forma que pasa desde los 210 euros mensuales actuales hasta los 147 euros al mes. Decisión que afecta a jóvenes inquilinos que ya sean beneficiarios de esta ayuda, y que pueden ver paralizados sus proyectos de vida, y por consiguiente, la vuelta al domicilio familiar debido a la imposibilidad de pagar las rentas de alquileres.

Según detallaba la disposición adicional primera del Real Decreto de noviembre de 2007 que regulaba la ayuda, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor, el Ministerio de Vivienda (posteriormente Ministerio de Fomento) debía elevar al Consejo de Ministros, previo informe de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, un informe de seguimiento y evaluación de los resultados de su aplicación, con la propuesta de su mantenimiento, modificación o derogación.

Por tanto, no había una fecha de caducidad para la ayuda. Incluso, fuentes del anterior Ejecutivo sostienen que el Gobierno socialista había presupuestado una cantidad, que concretaron, para cubrir nuevas ayudas en una eventual prórroga de la Renta Básica.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cumbres Mayores propone para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a revocar su decisión de no renovar la Renta Básica de Emancipación, consolidando su prestación mediante una partida presupuestaria suficiente, y la renovación de los convenios para su gestión con las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que no reduzca el importe de estas ayudas, por el grave perjuicio que esta reducción puede suponer en las personas jóvenes que ya se están beneficiando de dichas ayudas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a la FEMP y a la FAMP.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE, la abstención de IU y ACI y el voto en contra del PP

## **9. MOCION EN RELACIÓN CON LOS DESHAUCIOS Y LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ESTÁN PROVOCANDO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, miles de personas han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades básicas, y entre ellas el pago de la vivienda habitual de una familia.

No estamos hablando sólo de la pérdida de una vivienda para las familias, con todo lo que eso supone, sino también de una condena financiera de por vida. Se trata de una situación profundamente injusta. Desde luego es necesario reaccionar para evitar que todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y, en cambio, las entidades financieras, que son una parte responsable de esta crisis en buena medida y sobre las que el Gobierno ha planteado un rescate con dinero público, mantengan su posición de fuerza en la ejecución hipotecaria cuyo resultado es la pérdida de la vivienda para miles de familias.

Los Ayuntamientos somos las instituciones más próximas al ciudadano y por tanto vivimos el día a día de los problemas y las consecuencias personales y sociales que los desahucios están provocando. Los alcaldes, alcaldesas,

concejales y concejalas asistimos impotentes a un drama colectivo. Estamos viviendo un tsunami social que nos desborda y produce un enorme daño a la cohesión social. A pesar de las dificultades y limitaciones para actuar desde el ámbito municipal creemos que es imprescindible un pronunciamiento de los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas socialistas porque nos rebelamos ante una situación que consideramos injusta e insostenible y queremos pedir a todos y a todas aunar voluntades exigiendo acciones y asumiendo también la responsabilidad de actuar en la parte que nos toca.

Los alcaldes y alcaldesas socialistas rechazamos el Real Decreto aprobado por el Gobierno porque no soluciona el problema en su dimensión verdadera, al quedar excluidas de las medidas miles de familias que van a seguir sufriendo igual que ahora su dramática situación. Los alcaldes y alcaldesas socialistas denunciaremos que no hay por parte del gobierno un compromiso firme de reformar en profundidad la normativa en materia hipotecaria para acabar con los actuales abusos de los bancos.

Los y las responsables locales socialistas llevamos tiempo trabajando y poniendo en marcha una serie de medidas que por una parte sirven para evitar los desahucios y por otra tratan de paliar el daño a las familias que ya han sido desalojadas. Seguiremos trabajando con este objetivo y para ello los alcaldes y alcaldesas socialistas nos comprometemos a:

Crear oficinas en los Ayuntamientos con el objeto de:

Orientar y asesorar legalmente a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que tengan problemas para hacer frente al pago de los compromisos adquiridos para la compra de sus viviendas habituales y no hubieran alcanzado un acuerdo previo con la entidad bancaria correspondiente.

Recoger la información, reclamaciones y demandas de los ciudadanos y ciudadanas afectados/as a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Intermediar y gestionar con las entidades financieras.

Poner en marcha programas de mediación de deuda hipotecaria con el fin de facilitar la reestructuración, quita, control de intereses, dación de pago con alquiler social y denuncias sobre el incumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

Buscar viviendas en alquiler a través de la Bolsa de Vivienda Joven y del Instituto Municipal de la Vivienda.

Establecer un Plan Personalizado de Impuestos.

Establecer un Plan especial de ayudas sociales: alimentación, ayudas alquiler, becas de comedor, libros y material escolar, entre otras ayudas de urgencia.

Apoyar a la formación y búsqueda de empleo.

Exigir a las entidades financieras, a todas ellas, la paralización de los desahucios de vivienda habitual por insolvencia sobrevenida hasta que entre en vigor un nuevo marco legal. Las entidades bancarias deben propiciar que las promociones de vivienda vacías de su propiedad puedan formar parte de la oferta municipal de viviendas de alquiler social.

Favorecer la creación de parques públicos de alquiler social con viviendas de titularidad pública que no hayan sido adjudicadas.

Apoyar la creación de grupos de trabajo en los Ayuntamientos con la presencia de los grupos políticos municipales y agentes sociales del municipio para buscar alternativas a las familias afectadas por desahucios y estudiar iniciativas que puedan, dentro del marco competencial municipal, aliviar el sufrimiento de los afectados por los desahucios.

Plantear la reducción máxima de la cuota tributaria del impuesto de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas personas que logren la dación de su vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la Ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales atendiendo al criterio de “capacidad económica de los sujetos obligados”

Creación y apoyo de protocolos de actuación de servicios sociales en caso de desahucio y colaboración con el objeto de solicitar al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

Poner en marcha iniciativas frente a las entidades financieras que mantengan los desahucios, entre ellas la retirada de sus depósitos.

Negar desde los gobiernos locales la petición de colaboración de la policía local en los procesos de desahucios de las familias del municipio.

Elaborar un registro de familias desahuciadas y de aquellas que están en riesgo de padecerlo.

Publicar en la web municipal todos los datos de la entidades bancarias socialmente comprometidas que hayan paralizado los desahucios de viviendas radicadas en el término municipal y su número, así como los nombres de las que hayan cooperado a la hora de facilitar alquileres sociales sustitutivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes

## ACUERDOS

1.- Pedir una suma de esfuerzos a todas las instituciones, organizaciones y agentes sociales para frenar los desahucios, promoviendo un cambio de la legislación hipotecaria en línea con la Proposición de Ley de medidas contra el desahucio, el sobreendeudamiento y la insolvencia, que el Grupo Parlamentario Socialista registró el 24 de octubre en el Congreso de los Diputados, y una paralización de todos los procesos de desahucios que afecten a la vivienda habitual en casos de insolvencia sobrevenida hasta que no se materialice la entrada en vigor de la nueva ley por el procedimiento de urgencia.

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que fortalezca el servicio de Mediación hipotecaria al mismo tiempo que refuerce su apuesta por la política de alquiler social como medida paliativa de cara a las familias que se vean expulsadas de su vivienda habitual.

3.- Solicitar a la Diputación Provincial de Huelva a que colabore con el Gobierno autonómico en esta dirección, reforzando la coordinación y ampliación del gasto social dirigido a paliar los problemas de vivienda.

El presente punto es aprobado con el voto favorable de PSOE; IU, ACI y en contra del PP

- **MOCIONES DEL GRUPO POPULAR**

1. **MOCION EN RELACION CON LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y MEDIDAS DE AUXILIO PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, y que una Ley regulará el acceso a la misma.

La aprobación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía generó unas expectativas en la sociedad andaluza, que se han visto defraudadas en los dos años transcurridos desde su entrada en vigor.

En los últimos años se ha venido recortando el presupuesto destinado a la política de vivienda; desde la supresión por Zapatero de la ayuda a la entrada para la compra de vivienda, hasta las bajadas año tras año en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, han afectado gravemente a las políticas públicas de vivienda, y han dejado reducida a papel mojado y propaganda la Ley del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

El nuevo ejecutivo autonómico ha garantizado que serán prioritarias las políticas encaminadas a ofrecer solución a las necesidades de vivienda de aquellos que no pueden acceder a la misma o, peor aún, corran el riesgo de perderla y

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

a. El Ayuntamiento de Cumbres Mayores insta al gobierno andaluz a:

1. Impulsar una política de vivienda que garantice el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los andaluces, centrada en ofrecer soluciones a aquellos que no tienen acceso a la misma, a quienes necesitan adecuarla funcionalmente y a los que corren el riesgo de perderla.

2. Aprobar, de forma urgente, un Plan de Vivienda en Alquiler que contenga las siguientes medidas:

2.1 Optimizar el uso del parque de vivienda social en alquiler de la Junta de Andalucía

2.2 Negociar con los operadores privados del sector de la construcción residencial la puesta a disposición de las políticas públicas de vivienda de promociones de vivienda a precios asequibles, en función de la renta de los ciudadanos, y un plan de impulso de promociones de vivienda protegida en arrendamiento o en alquiler con opción a compra.

2.3 Aprobar un calendario de pago de las ayudas pendientes de abono por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, relativas al programa de fomento del alquiler, para favorecer el acceso a la vivienda en alquiler de determinados colectivos con ingresos limitados.

3. Priorizar las políticas de rehabilitación que permitan ofrecer una vivienda digna y adecuada a la población de las zonas más desfavorecidas de nuestra Comunidad Autónoma, adecuar funcionalmente las viviendas a las necesidades de las personas mayores y abaratar su coste energético.

4. Aprobar un Plan de Accesibilidad Residencial, que contenga un cronograma de fechas y compromisos presupuestarios para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, especialmente la relativa a la instalación de ascensores.

5. Establecer un Plan de Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda que incluya un calendario de cumplimiento y actuaciones y programas específicos de inclusión social y rehabilitación.

6. Impulsar la aprobación de un acuerdo marco de colaboración con las corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente, con el objeto de dotar a estas de los medios necesarios para su cumplimiento.

8. Aprobar un plan de medidas para auxiliar a las familias en dificultades con su vivienda:

8.1 Articular un servicio de asesoramiento para prestar ayuda a los andaluces y andaluzas a la hora de contratar un préstamo hipotecario.

8.2 Establecer un servicio de mediación con las entidades financieras en los casos de incumplimiento de obligaciones hipotecarias.

8.3 Priorizar en su política de vivienda de alquiler protegido y sobre el parque público de viviendas, la atención a aquellas familias andaluzas que como consecuencia de una ejecución hipotecaria o un desahucio hayan perdido su vivienda y hayan quedado en grave riesgo de exclusión social.

8.4 Establecer, en el marco del convenio de colaboración financiera con las entidades de crédito para financiar actuaciones protectoras en materia de vivienda, un procedimiento de recompra de las viviendas protegidas concedidas al amparo de este convenio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en determinadas situaciones de morosidad sobrevenida que conlleven la pérdida de su vivienda habitual.

El presente punto es aprobado por unanimidad de los seres. asistentes

**2. MOCION RELATIVA A LA ELEVACION A LOS ORGANOS  
COMPETENTES DE LA FAMP LA DECISION DE CAUSAR  
BAJA INMEDIATA EN DICHA FEDERACION**

El Partido Popular ganó las elecciones municipales del 22 de Mayo de 2011 con un 39,36% de los votos, frente al 32,22% del PSOE, es decir, con más de siete puntos de ventaja. Obtuvo 1.600.000 votos, la cifra más alta alcanzada nunca por un partido en unas elecciones municipales en nuestra Comunidad, y logró una ventaja sobre el PSOE de 300.000 votos.

El 65% de los andaluces vive en ciudades gobernadas por el PP, mientras que sólo el 25% vive en ciudades gobernadas por el PSOE. El PP gobierna las ocho capitales de provincia; cinco de las ocho Diputaciones Provinciales; 22 de las 25 ciudades mayores de Andalucía.

Cualquier planteamiento basado en la razón, en la justicia y en el respeto a la democracia, concluiría que todo lo anterior es motivo más que suficiente para que la entidad que se supone que agrupa al municipalismo andaluz esté presidida por un alcalde del PP, como de hecho sucedió, a nivel nacional, en la Federación Española de Municipios y Provincias, al igual que en el resto de federaciones de ámbito autonómico, que están presididas por un Alcalde del partido político que ganó las elecciones municipales.

Sin embargo, desde ese mismo 22 de mayo, asistimos en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a una sucesión de cambios de reglas antiestatutarios de toda índole para hurtar la voluntad de los ciudadanos, la decisión soberana expresada libremente en las urnas y su correlación lógica en la composición de los órganos de gobierno de la FAMP. Todas estas triquiñuelas han sido llevadas a los tribunales por Ayuntamientos gobernados por el PP y asociados a la FAMP.

De nada ha servido el reiterado ofrecimiento de los dirigentes andaluces del PP a los del PSOE para llegar a un acuerdo de gobierno compartido de la FAMP sobre la base de los resultados electorales: el PSOE ha seguido obcecado con mantener, por encima de todo, el sillón de la presidencia de la Federación.

Sin duda, en esta obsesión tiene mucho que ver el uso que durante todos estos años le ha dado el PSOE a la FAMP: en vez de entenderla como un instrumento al servicio de los Ayuntamientos y las Diputaciones, la ha utilizado como barrera ante las reivindicaciones municipalistas de los Ayuntamientos a la Junta de Andalucía, frenando cualquier crítica a las administraciones socialistas, y atacando a las que no gobierna el PSOE.

La FAMP no cumple por tanto los objetivos de defensa de la autonomía local que figuran en sus estatutos, sino que, por el contrario, se pliega a los intereses de aquellas administraciones que gobierna el PSOE.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1- El Ayuntamiento de Cumbres Mayores acuerda elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias su decisión de causar baja inmediata en dicha Federación.
  
- 2- Trasladar este acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

El presente punto es aprobado con el voto favorable del PP, la abstención de ACI y el voto en contra de IU y PSOE

#### **3. MOCION SOBRE LA CONFERENCIA DE ALCALDES Y MEDIDAS URGENTES**

Los ayuntamientos andaluces han sido protagonistas fundamentales de los 33 años de nuestra democracia y su papel en la transformación de los pueblos y ciudades de nuestra Comunidad ha sido decisivo.

Al ser la primera instancia a la que recurren los ciudadanos, los ayuntamientos se han visto obligados en muchas ocasiones a asumir, sin ningún tipo de financiación, competencias que correspondían a otras administraciones, y muy especialmente las competencias propias del Gobierno andaluz. Esta disfunción les ha llevado a instalarse en una permanente situación de insuficiencia financiera y asfixia económica, especialmente agravada con la llegada de la crisis y la consecuente caída de ingresos propios. Se calcula que las corporaciones locales andaluzas han tenido que dedicar en torno a un 30% de sus recursos a financiar estas competencias impropias.

El marco competencial de las corporaciones locales nunca ha abandonado el terreno de lo difuso y de lo inconcreto, incluso después de aprobarse en Andalucía una Ley de Autonomía Local, que supuestamente venía a solucionar, entre otros, ese grave problema. Pese a ello, los ayuntamientos han transformado con su gestión los pueblos y ciudades, y lo han hecho, además, generando solo una quinta parte de la deuda total de las administraciones públicas españolas.

La morosidad de la Junta de Andalucía, que adeuda, tan solo a las capitales y a las diputaciones andaluzas, cantidades que superan los 200 millones de euros, en conceptos como el IBI, los servicios sociales y las políticas de formación para el empleo, se ha sumado a las circunstancias anteriormente expuestas para terminar de dibujar un escenario financiero desolador para las corporaciones locales.

Es ahora, en el momento en que las corporaciones locales andaluzas atraviesan su situación económica más complicada, cuando más que nunca la Administración autonómica tiene que dejar de entorpecer con sus impagos el mantenimiento de los importantísimos y básicos servicios públicos que desde los ayuntamientos y las diputaciones se prestan a los ciudadanos.

En este sentido, la difícilísima coyuntura actual exige la puesta en marcha de un instrumento de interlocución directa entre los alcaldes y los presidentes de Diputación con la Junta de Andalucía, mediante la celebración de una Conferencia de Presidentes de Corporaciones Locales de Andalucía, un nuevo marco de colaboración singular que ofrezca a las corporaciones locales andaluzas un ámbito de participación institucional de primer rango con el Gobierno andaluz.

La Administración más cercana a los andaluces bien merece la constitución inmediata de una instancia donde se aborden los principales problemas que la aquejan.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1-El Ayuntamiento de Cumbres Mayores insta al gobierno andaluz a impulsar la puesta en marcha de una conferencia de alcaldes de forma inmediata.

2- El Ayuntamiento de Cumbres Mayores insta al gobierno andaluz a adoptar, de forma urgente, las siguientes medidas para el auxilio financiero de las corporaciones locales andaluzas, y con ello, garantizar los servicios básicos que prestan a los ciudadanos andaluces:

2.1 Modificar la Ley de participación de las corporaciones locales en los tributos de la Comunidad para que se establezca una participación efectiva en los ingresos de la Comunidad. Mientras tanto, que se incremente la cuantía del Fondo de Participación, contemplado en el artículo segundo de la citada Ley, por resultar claramente insuficiente y se sustente, además, en unos criterios de distribución más justos y equitativos.

2.2 Modificar la Ley de Autonomía Local de Andalucía para que regule de forma clara y precisa la transferencia y delegación de competencias a las corporaciones locales andaluzas, y termine con el problema financiero que supone para éstas la prestación de los servicios impropios que se ven obligadas a asumir ante la inhibición de la Junta de Andalucía.

2.3 Concretar un calendario para liquidar las obligaciones de pago pendientes, y de los gastos financieros que ellas generan, derivadas de la ejecución de convenios de la Junta de Andalucía con las corporaciones locales andaluzas, priorizando aquéllos que tengan por objeto la cobertura de gastos de personal, así como las generadas por el desarrollo de acuerdos y programas en materia de política social.

2.4 Incrementar un 50% las cantidades destinadas en los Presupuestos de la Junta de Andalucía a conceder anticipos de tesorería a las corporaciones locales andaluzas, a cuenta de la participación de éstas en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma, ampliando el plazo estipulado actualmente para reintegrar estos anticipos, que está establecido en un año a partir de la recepción del mismo, hasta los tres años.

2.5 Aumentar las cantidades previstas en el Plan de Cooperación Municipal, alcanzando como mínimo el 5% de la totalidad de los Presupuestos de la Junta de Andalucía, en consonancia con lo solicitado en diversas resoluciones de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

2.6 Terminar con la práctica de la Administración autonómica de retener a las corporaciones locales andaluzas cantidades correspondientes a su Participación en los Ingresos del Estado, bajo el argumento de que estas mantienen deudas con la Junta de Andalucía.

2.7 Estudiar mecanismos de compensación de deudas con las corporaciones locales andaluzas, de manera que si éstas adeudan cantidades a la Junta de Andalucía se puedan compensar con las que la Junta de Andalucía debe a las primeras.

2.8 Elaborar un plan estratégico de subvenciones, tal y como han hecho otras Comunidades Autónomas, que garantice un reparto justo y equitativo de las subvenciones otorgadas por el Gobierno andaluz a las corporaciones locales

El presente punto es aprobado con el voto favorable del PP , el voto favorable de IU si también se insta la moción para el Estado, voto en contra de PSOE y la abstención de ACI.

**4. MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO ANDALUZ AL PAGO INMEDIATO A LOS AYUNTAMIENTOS DE SU DEUDA EN PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL EMPLEO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Junta de Andalucía acaba de anunciar un nuevo y drástico recorte, esta vez en las políticas de empleo. El gobierno andaluz supera con ello los límites de la incoherencia política y de la falta de sensibilidad hacia los problemas de los andaluces, ya que el recorte se concreta nada menos que en la paralización de todos sus programas de formación para el empleo (escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio), cuestión esencial en unos momentos en los que, como es bien sabido, el problema del paro es el mayor de los que sufre nuestra Comunidad Autónoma, afectando ya a más de un millón de andaluces.

Como siempre, el papel que se ven obligados a asumir los Ayuntamientos andaluces es el más injusto y doloroso: las administraciones locales se adhieren a estos programas de formación de la Junta como promotores, aunque es la administración autonómica la que tiene que poner el dinero. A día de hoy, la Junta debe a los Ayuntamientos toda la convocatoria del año 2011 y hasta un 25% de la del año 2010, deuda que los Consistorios

han tenido que adelantar y que ya no están ni dispuestos ni en condiciones de seguir adelantando, ante el riesgo contrastado que supone enfrentarse a la morosidad de la Junta de Andalucía.

Los Ayuntamientos sufren una nueva prueba del antimunicipalismo que caracteriza las políticas del gobierno de Griñán, y que se concreta en que, por un lado, les obliga a asumir competencias que son autonómicas, por supuesto sin financiación, y por otro no les paga todo lo que les debe en materia de impuestos, desarrollo de convenios, ejecución de programas, etc.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- 1- Mostrar el rechazo de esta Corporación al anuncio del gobierno andaluz de paralizar el inicio de todas las escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, pese a estar aprobadas hace casi un año.
- 2- Instar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a transferir urgentemente las cantidades que adeuda a las Corporaciones Locales para los talleres de empleo, escuelas taller y casas de oficio aprobadas para los ejercicios 2010 y 2011, así como la parte correspondiente de las ayudas comprometidas para el año en curso.

El presente punto es aprobado con el voto favorable del PP, IU y ACI y del PSOE en relación al segundo punto acordado y en contra del primero.

#### **5. MOCION EN RELACION CON LAS DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON LOS CENTROS DE FORMACION**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las empresas de formación en Andalucía se encuentran en un callejón sin salida. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, adeuda más de 250 millones de euros a los casi 2000 centros colaboradores que existen actualmente en nuestra Comunidad Autónoma.

La mayoría son pequeñas empresas familiares, que mediante la impartición de cursos de estética, peluquería, informática...etc., han colaborado con la formación e inserción de muchos andaluces que han pasado por sus aulas.

Estos emprendedores, tal y como funciona la “colaboración”, tienen que pagar los materiales, los monitores, los seguros de los alumnos, buscan contratos de prácticas para sus alumnos en empresas para facilitar su inserción..., en definitiva, afrontan una serie de gastos que en el mejor de los casos, una vez presentadas las facturas que justifican la subvención aprobada, se les ingresaba el dinero por parte de la Consejería de Empleo a los seis u ocho meses.

Este esfuerzo es cada vez más difícil para estos pequeños empresarios, ya que a día de hoy se adeudan, a pesar de estar correctamente justificadas, subvenciones desde el año 2007, lo que provoca que muchas hayan cerrado ya sus puertas totalmente arruinadas, otras se encuentren con un Ere, y las que no, están en situación extrema antes esos impagos.

La respuesta de la Junta de Andalucía es que no hay dinero, sin que den ninguna solución a corto, medio ni largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDO:

El Ayuntamiento de CUMBRES MAYORES insta a la Junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados

El presente punto es aprobado por unanimidad de los sres. asistentes.

6. **MOCION EN RELACION AL PAGO DE LAS DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ANDALUZAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las universidades públicas andaluzas juegan un papel esencial en la transmisión del saber, del conocimiento científico y la formación de los jóvenes andaluces.

Además, las universidades públicas andaluzas están llamadas a desempeñar un importante papel en los procesos iniciados para superar la grave crisis económica que desde hace años afecta a toda España y, de manera singular, a nuestra Comunidad Autónoma.

En efecto, impulsando la labor que desarrollan estas instituciones y fomentando las relaciones entre estas y la investigación, la innovación, los emprendedores, los sectores productivos y el entorno social, se ayudará, de manera sinérgica, a vencer inercias que dificultan el crecimiento para así seguir creando y redistribuyendo riqueza.

Las universidades públicas andaluzas, a fin de realizar su función innovadora y dinamizadora de la sociedad, requieren poder desarrollar con autonomía sus distintos programas docentes y de investigación.

En este sentido, la autonomía económica y financiera de las universidades resulta un aspecto esencial de la autonomía de las universidades consagrada por nuestra Constitución.

A tal efecto, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 79.1, determina que «las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera», así como que «se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad».

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades determina que son ingresos de las universidades públicas andaluzas los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados, las transferencias procedentes de la Junta de Andalucía en aplicación del modelo de financiación vigente y cuantos otros ingresos de derecho público y privado puedan obtener. Así mismo, establece que para la determinación de las transferencias se tendrá en cuenta, entre otros principios básicos, la suficiencia financiera y la corresponsabilidad de las universidades en la obtención de recursos para su financiación.

Dado que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la financiación de las universidades corresponde a la Comunidad Autónoma, que tiene que transferir puntualmente a las universidades públicas andaluzas las cantidades comprometidas y necesarias para garantizar la financiación de sus programas docentes y de investigación.

El funcionamiento de las universidades andaluzas se está viendo comprometida desde el momento en que no están recibiendo, en tiempo y forma, la financiación pública necesaria para desempeñar sus tareas, especialmente en lo que a investigación se refiere. En consecuencia, la calidad

de la enseñanza y el impulso de la investigación comienzan a verse afectados en tanto que diversos programas docentes y de investigación se han visto alterados por falta de financiación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

El Ayuntamiento de Cumbres Mayores insta al gobierno andaluz a:

1-Transferir de forma inmediata a las universidades públicas andaluzas la totalidad de las cantidades comprometidas que les adeuda.

2-Comprometer en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 partidas presupuestarias suficientes que permitan a las universidades públicas andaluzas financiar sus programas docentes y de investigación.

3- Cumplir puntualmente con las cantidades comprometidas y necesarias para garantizar la financiación de los programas docentes y de investigación de las universidades públicas andaluzas

El presente punto es aprobado por unanimidad de los sres. asistentes. El sr. Alcalde manifiesta que ya hay firmado calendario de pagos e IU expone que se actúe de igual modo en otras comunidades.

7. **MOCION PARA LA SALIDA DE LA MANCOMUNIDAD MAS ,  
RESOLUCION DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD GIASHA Y  
RECUPERACION DE LA GESTION DIRECTA DE LOS  
SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y RECOGIDA DE  
BASURAS**

El art. 25.2L de la Ley de Bases del Régimen Local establece como competencia esencial del municipio, entre otras, el suministro de agua y de

recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Dichas competencias fueron en su día mancomunadas para la mejor gestión de los servicios a través de la mancomunidad de servicios MAS, anteriormente Aguas de la Sierra y posteriormente dichos servicios fueron cedidos a la entidad instrumental GIAHSA, entidad que se comprometió con los ayuntamientos de la MAS, a pagar un canon por la cesión demanial de las infraestructuras de conducción de agua y alcantarillado.

No obstante la entidad GIAHSA ha incumplido reiteradamente los plazos para el pago del canon, mientras a los ciudadanos de Cumbres Mayores se les está subiendo el precio del agua de forma continua y desproporcionada, desde que GIAHSA empezó a prestar el servicio, servicio que por otro lado es pésima calidad.

Mientras tanto se colocan en Giahsa políticos y ex políticos y gastan millones en sueldos de sus administradores y en su sede en la capital.

Que el agua es un bien público y no puede pertenecer a una entidad ni a un partido político.

Ante la posibilidad de que la entidad GIAHSA, creada al servicio del PSOE, quiebre por la mala gestión de sus administradores y por la salida de numerosos municipios; ante el grave incumplimiento por la entidad GIAHSA de sus obligaciones y ante la subida desproporcionada de las facturas que se le cobran a los ciudadanos, y ante el peligro real de la referida entidad incumpla los servicios al igual que incumple con sus obligaciones de pago, el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE CUMBRES MAYORES PROPONE A ESTE AYUNTAMIENTO PLENO:

1.- La recuperación de la competencia de este ayuntamiento sobre la gestión integral del agua, alcantarillado y su tratamiento, así como la gestión de la recogida de basuras y su tratamiento.

2.- La salida de Cumbres Mayores de la mancomunidad MAS y la denuncia del convenio firmado con la entidad GIAHSA, resuelva dicho convenio por el grave incumplimiento de la obligación del pago del canon que esta última entidad tenía que haber hecho a este Ayuntamiento.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los dos puntos anteriores y haga las gestiones necesarias para garantizar los servicios de forma transitoria mientras se culminan los dos anteriores acuerdos.

El presente punto es aprobado con el voto a favor del PSOE , la abstención de ACI, y en contra del PP y del PSOE.

En este punto el Sr. Alcalde puntualiza:

- La recogida de basuras no la realiza Giasha
- El grupo popular ha roto el acuerdo que se alcanzó con la Mancomunidad pese a que todos los acuerdos se alcanzaron por unanimidad de todas las partes,
- De optar por la alternativa para prescindir de sus servicios, la nueva prestación se realizaría por una empresa privada y se desconoce cuales pueden ser los resultados que se obtengan.

## **8.-MOCION DE MEDIDAS ESPECIALES DE EMPLEO PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS DE ANDALUCIA**

Nuestra tierra, Andalucía, está padeciendo la más grave situación económica y de desempleo que se recuerda en las últimas décadas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía está sufriendo en la actualidad los graves efectos del ciclo de la sequía que afecta a la práctica totalidad del territorio andaluz, haciendo especial incidencia en algunas provincias como la de Jaén.

Las organizaciones agrarias han confirmado que se prevé una reducción con respecto a la cosecha anterior del 60% en la campaña de aceituna y un 50% menos en la aceituna de verdeo, implicando una reducción drástica de jornales en todas las comarcas productivas. Del cultivo del olivar depende más del 30% del empleo agrario andaluz, 25 millones de jornales anuales y el 30 % de la renta agraria de nuestra comunidad autónoma.

La menor producción agrícola en general, y en el olivar en particular, tendrá una mayor incidencia en las mujeres, al tener trabajos menos especializados y, por tanto, más complicaciones para acceder al mercado laboral.

La preocupación del Partido Popular por este importante sector social y laboral de nuestros municipios, y la responsabilidad como Alcaldes y Concejales en la legitimidad de la representación popular, nos lleva a atender las necesidades de los trabajadores eventuales del campo en momentos de especial dificultad y a solicitar la implicación del Gobierno Andaluz en el desarrollo de actuaciones inmediatas y específicas para este sector de población tan mermado por la actual situación.

Como Alcaldes y Concejales de Andalucía, en el compromiso que mantenemos día a día con nuestros vecinos, estamos obligados a pedir al Gobierno de la Junta de Andalucía SOLUCIONES para esta grave situación, ya que es ésta la Administración que tiene las competencias políticas plenas desde hace treinta años y los instrumentos económicos y financieros para aportarlas. El actual Estatuto de Autonomía en su artículo 48, así como el

anterior en su artículo 13, le otorga al Gobierno Andaluz competencia plena en materia de agricultura. Por ello, el objetivo principal y prioritario por parte la Administración Andaluza debe ser aportar soluciones inmediatas a la situación de los desempleados del mundo rural, ante una previsión de reducción de la cosecha de aceituna por encima del 60%, para mantener los servicios públicos, las infraestructuras y las competencias propias de los Ayuntamientos que de otra manera podrían peligrar.

De igual forma, y viendo el devenir en la ejecución de las políticas activas de empleo, nos vemos obligados a exigir al Gobierno Andaluz que por responsabilidad política ejecute el 100% de las mismas y, en esta ocasión, un compromiso específico con los trabajadores del régimen agrario, ya que la escandalosa ineficacia de la Consejería de Empleo ha dejado sin ejecutar en los dos últimos años 1.052 millones de euros en políticas activas de empleo.

El Gobierno de la Nación, fiel a su compromiso con los jornaleros de Andalucía, y a pesar de la gravísima situación económica y financiera del Estado actual, heredada por los nefastos Gobiernos del PSOE, ha mantenido intacto el presupuesto para el Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PROFEA, antes PER). En ese sentido, el Gobierno del PP ha destinado en el presupuesto de 2012 la cantidad de 216 millones de euros para todo el territorio nacional, de los que 147.712.948 euros han sido para el PROFEA de Andalucía, demostrando así, una vez más, la prioridad y la solidaridad hacia los trabajadores agrícolas de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de CUMBRES MAYORES insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en el desarrollo de sus competencias se implique al máximo para paliar la grave situación que padecen los trabajadores eventuales

agrarios andaluces a través de las siguientes medidas urgentes y extraordinarias:

- 1º. Aprobar y poner en marcha un Plan de Medidas Especiales de Empleo para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía, comarcalizado en cada una de las provincias andaluzas para que se destinen las ayudas en función de la situación de cada municipio, y dotado con 147.712.948 euros, la misma cantidad que ha destinado este año el Gobierno de Mariano Rajoy para el PROFEA (antes PER) en Andalucía.
  
- 2º. Articular un Plan Específico para contratar prioritariamente a las personas inscritas en el Régimen Agrario en las obras e infraestructuras públicas en Andalucía.
  
- 3º. Aprobar y aplicar un Plan de Empleo Especial dirigido específicamente a la Mujer Rural en paro.

El presente punto es aprobado por unanimidad de los sres. asistentes.

## **9.-MOCION PARA LA COMPRA A EMPRESAS LOCALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el funcionamiento diario del Ayuntamiento, se hace necesaria la compra de material de uso común (limpieza, pintura, papelería, consumibles, etc.).

Se ha comprobado que ciertos productos o servicios se compran o contratan a empresas o profesionales que no son de nuestra localidad.

En Cumbres Mayores hay un pequeño tejido empresarial de empresas que puede hacer frente a gran parte de las necesidades del Ayuntamiento, y debido a los tiempos de crisis económica que vivimos, se hace necesario el apoyo del ayuntamiento a estas empresas locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Que por parte del Ayuntamiento de Cumbres Mayores, se cree un registro de empresas proveedores de bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento normal.

2. Que se pida precio a las empresas y comercios de Cumbres Mayores de los materiales que puedan suministrar.

3. Que en la medida de lo posible, y siempre conforme a las leyes competentes, se tenga en consideración a las empresas locales, así como la contratación de personal de nuestro municipio.

El presente punto es aprobado por unanimidad de los sres. asistentes.

**10. MOCION DE PROPOSICION DE RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El enorme desfase entre gastos e ingresos del sector público ha obligado al Gobierno de España a adoptar medidas extraordinarias para reducir el déficit público, garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, contenidas en el Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, cumpliendo así lo acordado en el último Consejo Europeo.

El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, en su comparecencia en el Congreso de los Diputados del pasado 11 de julio, explicó este conjunto de medidas para combatir el déficit, recuperar la confianza y la credibilidad en nuestra economía y retomar la senda del crecimiento y la creación de empleo, y afirmó que “o trabajamos todos unidos para lograr los mismos objetivos o nuestros esfuerzos serán estériles. O demostramos, de verdad, que somos una nación dispuesta a sacrificarse para conquistar un futuro mejor o no merecerá la pena el esfuerzo”.

Estas decisiones del Gobierno de España se concretan en la revisión integral de la función pública, con medidas que afectan a la propia estructura de las administraciones; la adopción de iniciativas presupuestarias que afectan a ministerios, partidos y sindicatos y al modelo de prestaciones sociales; medidas adicionales sobre ingresos mediante la elevación de la imposición indirecta, y la aceleración del calendario de reformas estructurales destinadas a incrementar la flexibilidad y competitividad de nuestra economía. En total, aumentarán los ingresos públicos en unos 65.000 millones de euros en los próximos dos años y medio.

Las medidas de aumento de los impuestos y ahorro del gasto público que está tomando el Gobierno de España son duras pero necesarias, porque nuestro país tiene una deuda con el exterior equivalente casi al PIB nacional de una año, exactamente 977.000 millones de euros, además de gastar cada año 90.000 millones más de lo que ingresamos.

Es vital, por tanto, reducir ese déficit público, aumentando los ingresos y reduciendo los gastos. Resulta fácil de entender que si crecen el déficit y los intereses de la deuda , disminuye la capacidad de España para sufragar las

pensiones, las prestaciones por desempleo, los salarios de los empleados públicos, la educación y la sanidad, aumentando además el desempleo por la prolongación de la recesión económica.

Las deudas hay que pagarlas, exactamente igual que hacen empresas y ciudadanos, porque son un lastre para el crecimiento. Si España no toma medidas para recuperar el equilibrio, otros la tomarán por nosotros y serán peores.

Ante una situación extraordinariamente grave como la que vivimos, son necesarios el esfuerzo y la responsabilidad de todos los partidos políticos y de todos los ciudadanos. Es el momento en que todos tenemos que arrimar el hombro para ayudar a nuestro país, con independencia de intereses partidistas, sindicales y mediáticos, aparcando actitudes oportunistas y demagógicas, y estando a la altura de las circunstancias y de los esfuerzos que se le están pidiendo a la ciudadanía para salir del atolladero financiero en el que ha colocado al país la dislocada política de gastos y de endeudamiento inasumible de los últimos años.

Aún siendo medidas impopulares y muy duras las adoptadas por el Gobierno de la Nación, son necesarias para recuperar la confianza en la economía española, para garantizar nuestro equilibrio presupuestario y también para ayudar a nuestro país a salir de la segunda recesión en la que estamos.

Es momento también de dar ejemplo de solidaridad y coherencia desde las instituciones públicas. Si se pide a la sociedad que se apriete el cinturón ante la grave situación económica que atravesamos, los primeros en hacerlo debemos ser los representantes de los ciudadanos, uniéndonos así al ejercicio de austeridad y disciplina presupuestaria del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes puntos:

**ACUERDO:**

- Todos los miembros de esta Corporación municipal , así como personal de confianza adscrito a la misma, renunciaremos a la oaga extraordinaria de Navidad del año 2012, reduciendo con ello nuestros ingresos ene le mismo porcentaje en el que afecta a las retribuciones de los funcionarios lo dispuesto en el Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y correspondiendo con ello al esfuerzo solicitado a los empleados públicos.
- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Parlamento de Andalucía y a las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.

El Sr. Alcalde expone que, en su caso, no va renunciar porque el importe líquido de su paga extraordinaria se destinará a la Asociación Albillo.

El presente punto es aprobado con el voto favorable del PP y en contra del PSOE, IU y ACI.

- **MOCIONES DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

**1. MOCION DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2012: POR UNA CIUDAD/LOCALIDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, no sólo no tiene tregua sino que, además, se va adaptando a los nuevos tiempos en lo que, por desgracia, está encontrando mayor respaldo.

Uno de los peores males que puede padecer la sociedad, es la misoginia y ésta se está expandiendo a sus anchas. Los discursos que se escuchan desde todos los frentes políticos e institucionales, están dirigidos a emprender medidas que supuestamente van a solucionar la crisis, sin que desde el gobierno central, los autonómicos o locales se plantee de forma decidida lo irrenunciable de sus políticas, debe encontrarse la igualdad entre mujeres y hombres y las políticas contra la violencia de género.

A nivel mundial las mujeres tenemos menores salarios en iguales trabajos, dobles y triples jornadas de trabajo, feminización de la pobreza, menos oportunidades, trabajos precarios, responsabilidad de los cuidados, menores tasas de actividad, tasas ínfimas de representación, somos asesinadas por defender la educación de las niñas, los burkas no caen, lapidan por defender la libertad, se usa el ácido para reprimir la corporalidad, aumentan los feminicidios de mujeres jóvenes y pobres, la explotación sexual de mujeres y niñas para la satisfacción de prostituidores y enriquecimiento de las mafias, así como el encarcelamiento por defender el feminismo laico y sin fronteras...

Y en España todavía se permiten declaraciones de altos cargos que incitan a la violación, amenazas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, sentencias judiciales a favor del acoso sexual, asesinatos que no paran, protecciones que no llegan, divorcios que no pueden realizarse por falta de dinero, lenguaje institucional cada vez más machista, programas televisivos que potencian la desigualdad, subvenciones a la educación segregada por sexos, y se continúa con el desmantelamiento que empezó el PSOE, y que ahora continúa el PP de organismos de igualdad, de recursos públicos..

El Pleno de este Ayuntamiento exige que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestras ciudades y de toda la sociedad, y para ello, es necesario:

- Que frente a la crisis económica, el ayuntamiento de Cumbres Mayores centre sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en

consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales.

- Este Ayuntamiento se compromete a que tanto a través de los objetivos que se adopten en el informe de impacto de género, así como a través de las propias consignaciones presupuestarias, adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones municipales, a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos a nuestro alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

El presente punto se aprueba con el voto favorable de PSOE, IU Y ACI y en contra del PP.

## **NOVENO: OTROS ASUNTOS DE URGENCIA A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DIA**

No se incluyen.

## **DECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

- El Portavoz del grupo ACI pregunta acerca de la información facilitada a los vecinos en relación a la reducción de la deuda de este ayuntamiento en 500.000 euros.
  - El Sr. Alcalde responde a que dicha minoración de deuda es la relativa a la devolución de los anticipos que se concedieron en años anteriores.
- El Portavoz del Grupo ACI pregunta acerca de la estado de la operación de Tesorería que se contrajo con Caja Rural
  - El Sr. Alcalde manifiesta que se ha cancelado la operación al haber extraído la entidad bancaria, sin su permiso y de la cuenta corriente municipal los fondos para su cancelación.

- Por este motivo, añade además, que se baraja la posibilidad de cancelar los contratos que actualmente están vigentes con Caja Rural.
- La portavoz del grupo popular pregunta por el estado de las nóminas de trabajadores.
  - El Sr. Alcalde manifiesta que se han abonado los meses de Octubre y Noviembre 2012.
- La portavoz del grupo popular solicita que se revisen el estado del alcantarillado, que después de las intensas lluvias, aparece obstruido en algunas calles de la localidad
  - El Sr. Alcalde responde que se revisará para tratar de solucionarlo.
- El portavoz del grupo popular pregunta porqué en la Verbena de la Virgen del Amparo la Hermandad no se personó.
  - El Sr. Alcalde le contesta que debido a que se encontraba de viaje no vio la invitación hasta después de la celebración de la verbena.
- El concejal integrante del grupo ACI ; D. Ismael Barbosa Carrero pregunta acerca del total de las retribuciones líquidas que percibe D<sup>a</sup> Caridad Castilla Agüera por los servicios prestados como secretaria-interventora en este ayuntamiento,
  - El Sr. Alcalde le contesta que la cuantía es de 1.920,41 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, dio por terminada la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos (22.15 horas), del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente;

Fdo.: Ramón Castaño González.-